



RESOLUCION EXENTA N°015/216.

REF.: AUTORIZA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE TRATO DIRECTO POR SUMINISTRO DE GAS GRANEL, PARA JARDIN INFANTIL ARCO IRIS.

COYHAIQUE,

24 SET. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; la Ley N° 19.886, de compras y contrataciones del Sector Público y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores; la Ley N° 20.798 del 06.12.2014, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 de 2000, la Resolución N° 015/172 de 2001 y modificaciones posteriores, la Resolución Exenta N° 015/2845 de fecha 24 de agosto de 2010, que establece el Manual de Procedimientos de Compras, y la Resolución N° 015/034 de fecha 30.01.2015, que nombra Directora Regional de JUNJI Aysén, a doña Silvia Magaly Mallea Jara, Resoluciones todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; Solicitud N° 14.362 de fecha 22.09.2015; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1- Que, de acuerdo a la solicitud N° 14.362, creada en el sistema ábaco del 22 de Septiembre del 2015, presentada por el Jardín Infantil Arco Iris, el cual solicita la compra de 1600 kilos gas granel, para abastecimiento de agua caliente y calefacción en las dependencias la unidad educativa.
- 2- Que, consultado el catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, de la Región de Aysén, no se encuentran en convenio marco de la Dirección de Compras Públicas.
- 3- Que, el estanque existente en la Unidad educativa, es de propiedad de la empresa GASCO S.A., RUT N°96.568.740-8.
- 4- Que, con fecha 17 de Septiembre del 2015, se recibe a través de correo electrónico cotización de empresa GASCO S.A., la cual señala que el valor del combustible es de \$ 244,28 neto por kilo de combustible, siendo su vigencia desde el 18.09.2015 hasta el 24.09.2015.
- 5- Que, se hace necesario contratar el servicio con la empresa antes individualizada, en razón de la necesidad de entregar calefacción a la Unidad Educativa antes individualizada a fin de la atención de los párvulos y la continuidad del servicio.
- 6- Que, se contrata a la Empresa Gasco S.A., para el suministro de gas a razón de lo expuesto anteriormente bajo el umbral del Artículo 10 numeral 7 letra e) del reglamento Ley N° 19.886, "Cuando la contratación de que trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros" y el Artículo 10 Numeral N° 8, del Reglamento Ley N° 19.886, "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM, en este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
- 7- Que, la contratación con la Empresa antes individualizada debiera durar exclusivamente hasta que el suministro se encuentre nuevamente en convenio marco de la Dirección de Compras Públicas.

RESUELVO:

- 1- **AUTORICESE**, la Contratación Directa, mediante la presente resolución, al Proveedor de empresa, GASCO S.A., RUT N°96.568.740-8, para el abastecimiento de gas a granel para el Jardín Infantil Arco Iris, a razón de lo estipulado en los considerando anteriores individualizados.
- 2- **PAGUESE**, a la empresa GASCO S.A., RUT N°96.568.740-8, la suma de \$ 465.109 (cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento nueve pesos) IVA incluido, para la compra de 1.600, Kilogramos de gas granel, para Jardín Infantil Arco Iris.

- 3- **IMPUTESE**, los gastos del Subtítulo 22 Item 05, Asignación 003, Programa 01.
- 4- El encargado de adquisiciones, confeccionara la orden de compra respectiva.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE AYSÉN

SMM/JFR/MPVT/ACC/HRO/hro
DISTRIBUCION
Unidad Jurídica
Recursos Financieros
Planificación
Adquisiciones
Archivo